

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA** recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que autoriza la erección de monumentos en Santiago, en memoria de don Pedro León Gallo Goyenechea.

**BOLETÍN Nº 6.377-04**

---

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores José Antonio Gómez Urrutia, Ricardo Núñez Muñoz, Baldo Prokurica Prokurica y Adolfo Zaldívar Larraín.

**Cabe señalar que la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Chadwick, Muñoz Aburto y Ruiz-Esquide, acordó considerar esta iniciativa de ley en general y en particular, con el objeto de agilizar su tramitación, atendiendo que, como se consigna en su oportunidad, los acuerdos respecto a la misma se adoptaron por la unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión.**

A la sesión en que se discutió el proyecto de ley, asistió, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Longueira.

- - -

#### **OBJETIVOS DEL PROYECTO**

En lo fundamental, persigue honrar al político, empresario y militar chileno, don Pedro León Gallo Goyenechea, autorizando al efecto erigir dos monumentos en su memoria, en la ciudad de Santiago.

- - -

## **ANTECEDENTES**

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se ha tenido en consideración, entre otros, lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES JURÍDICOS**

1) La Constitución Política de la República en sus artículos 1º, 19 numeral 10º, y 63 numeral 5) y

2) La ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

### **II. ANTECEDENTES DE HECHO**

Los autores de la moción, que da inicio al presente proyecto de ley, señalan que el 12 de febrero de 1830, en Copiapó, nació don Pedro León Gallo Goyenechea, destacado político, militar y empresario chileno. Comentan que fue el tercero y el más apasionado y versátil de los tres hijos que tuvo el matrimonio formado por don Miguel Gallo Vergara, acaudalado minero, y doña Candelaria Goyenechea y de la Sierra.

Luego, señalan que realizó sus primeros estudios en el Colegio de La Merced de Copiapó, matriculándose más tarde en el Instituto Nacional y que en el año 1848 se incorporó como Oficial a la Guardia Nacional.

En 1850, indican que comenzó a escribir sus primeros artículos políticos en el periódico "La Tribuna" de Santiago, promoviendo sus ideas sobre el orden público, con una visión un poco más reformista.

Asimismo, relatan que el 20 de abril de 1851, como Oficial de la Guardia Nacional, combatió contra el revolucionario Coronel Urriola, en defensa del Presidente de la República, don Manuel Montt.

Posteriormente, en el año 1853, continúan, regresó a Copiapó con el objeto de colaborar en los negocios mineros de su familia. Durante esa época, comentan que se dedicó también al estudio, a la poesía y a la política. Acotan que en esos años surgió su incuestionable vocación política, que lo llevó a ser elegido Regidor de Copiapó.

Señalan que luego de protagonizar un incidente con el Jefe de la Policía de su ciudad natal, fue destituido de su cargo por orden del Intendente, lo que lo motivó a cambiar su opinión respecto del Gobierno del Presidente de la República, don Manuel Montt. Desde ese

momento, sostienen que comenzó a frecuentar reuniones de la oposición, tanto en el norte del país, como en la ciudad de Santiago.

En 1989, informan que organizó una Junta Política para enfrentar al Gobierno de la época, agrupando a todos los ciudadanos descontentos. En aquella oportunidad, señalan que organizó un ejército y se apoderó de la ciudad de Copiapó, enfrentándose con las tropas del Gobierno en tres batallas: Los Loros, el 14 de marzo de 1859; Cerro Grande, el 29 de abril del mismo año, y Petorca, el 14 de octubre de 1960.

Posteriormente, indican que debió exiliarse durante cuatro años, permaneciendo en Argentina, Estados Unidos y Europa, pudiendo regresar al país recién en el año 1863, después de que el Presidente don José Joaquín Pérez dictara una Ley de Amnistía.

Exponen que tuvo una activa vida parlamentaria, siendo elegido Diputado Suplente por Copiapó y Caldera en el período entre 1886 y 1887. En el año 1886, continúan, fue candidato a la Presidencia de la República. Luego, señalan que fue elegido Diputado Propietario por Copiapó en el período entre 1867 y 1870, siendo reelecto por dos períodos más.

Más adelante, informan que fue elegido Senador Propietario por Atacama, en el período entre 1876 y 1882. En aquella época, comentan que fue Senador Reemplazante en la Comisión Permanente de Hacienda e Industria e integró la Comisión Permanente de Guerra y Marina.

Enseguida, señalan que don Pedro León Gallo, fue verdaderamente un ciudadano excepcional que tuvo la agudeza y la sensibilidad necesarias para darse cuenta de que el progreso de las regiones era indispensable para el robustecimiento de Chile como país independiente.

En esta misma línea, sostienen que fue uno de los visionarios que sembró la semilla del regionalismo. En efecto, acotan que él forjó el lema de que las regiones son tan chilenas como la capital, y que es absolutamente necesario que los gobiernos estimulen el progreso de las regiones, entregándoles una parte importante de las riquezas que producen.

Informan, enseguida que junto a don Manuel Antonio Matta fue uno de los fundadores del Partido Radical, en la ciudad de Copiapó. En efecto, señalan que, durante el período de la República Liberal, don Pedro León Gallo fue el promotor de los denominados "Liberales Rojos", los que fueron la base del Partido Radical.

Sobre este mismo tema, señalan que en Copiapó ayudó a fundar la primera asamblea radical que dio origen al partido político del mismo nombre y que colaboró en la fundación del periódico "El Constituyente", desde cuyas páginas llevó a cabo una campaña para obtener

la reforma de la Constitución Política de 1833, para promover una enseñanza laica, la descentralización administrativa y la libertad electoral.

Por lo dicho anteriormente, lo consideran uno de los fundadores e impulsores del Partido Radical, el cual en el siglo XX le dio tres Presidentes de la República a nuestro país y permitió el afianzamiento de la democracia chilena.

Antes de finalizar, comentan que el 16 de diciembre de 1877 falleció, en forma repentina, en la ciudad de Santiago.

Por todas las razones antes expuestas, concluyen que se justifica la erección de un monumento en su memoria, como una forma de rendirle un tributo póstumo.

- - -

El texto de la Moción es el siguiente:

"Artículo 1º.- Autorízase erigir dos monumentos en la ciudad de Santiago, en memoria de don Pedro León Gallo Goyenechea.

Artículo 2º.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados, las que serán depositadas en una cuenta especial que se abrirá para estos efectos en el BancoEstado.

Las colectas públicas mencionadas en el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine una comisión especial que se creará para el efecto, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Créase una comisión especial, integrada por diez miembros ad honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- Los Senadores de la Región Metropolitana;
- Un Representante del Capítulo Metropolitano de la Asociación Chilena de Municipalidades;
- El Alcalde de la Municipalidad de Santiago;

- Nacionales, y
- Un representante del Consejo de Monumentos
- Chile.
- Un representante del Colegio de Arquitectos de

La Comisión elegirá un presidente de entre sus miembros; funcionará en la ciudad de Santiago, y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas a que se refiere el artículo 2º, así como realizar todas las gestiones pertinentes para su concreción;

b) Determinar la ubicación de los monumentos, en coordinación con la municipalidad de Santiago, conjuntamente con el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar sus construcciones, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley Nº 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlos, y

d) Administrar la cuenta y el fondo especiales establecidos en los artículos 2º y 3º respectivamente.

Artículo 6º.- Si una vez construidos los monumentos quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión Especial determine."

- - -

### **DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR**

El **Honorable Senador señor Muñoz Aburto** destacó el aporte que hizo don Pedro León Gallo Goyenechea como fundador del Partido Radical.

**- Sometido a votación, el proyecto de ley fue aprobado, en general y en particular, con enmiendas formales, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chadwick, Muñoz Aburto y Ruiz-Eskuide.**

- - -

## TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos anteriormente expresados, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, os recomienda aprobar en general y en particular el proyecto en los siguientes términos:

### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Autorízase erigir dos monumentos en la ciudad de Santiago, en memoria de don Pedro León Gallo Goyenechea.

Artículo 2º.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados, las que serán depositadas en una cuenta especial que se abrirá para estos efectos en el BancoEstado.

Las colectas públicas mencionadas en el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine una comisión especial que se creará para el efecto, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Créase una Comisión Especial, integrada por ocho miembros ad honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- Los Senadores de la Región Metropolitana;
- Un Representante del Capítulo Metropolitano de la Asociación Chilena de Municipalidades;
- El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago;
- Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales, y
- Un representante del Colegio de Arquitectos de Chile.

La Comisión elegirá un presidente de entre sus miembros; funcionará en la ciudad de Santiago, y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas a que se refiere el artículo 2º, así como realizar todas las gestiones pertinentes para su concreción;

b) Determinar la ubicación de los monumentos, en coordinación con la Ilustre Municipalidad de Santiago, conjuntamente con el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar sus construcciones, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley Nº 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlos, y

d) Administrar la cuenta y el fondo especial establecido en los artículos 2º y 3º, respectivamente.

Artículo 6º.- Si una vez construidos los monumentos quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión Especial determine."

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2009, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Mariano Ruiz-Esquide Jara (Presidente), Andrés Chadwick Piñera y Pedro Muñoz Aburto.

Sala de la Comisión, a 12 de mayo de 2009.

MARÍA ISABEL DAMILANO PADILLA  
Secretario

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA ERECCIÓN DE MONUMENTOS EN SANTIAGO, EN MEMORIA DE DON PEDRO LEÓN GALLO GOYENECHEA**

**(BOLETÍN Nº 6.377-04)**

**I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** en lo fundamental, persigue honrar al político, empresario y militar chileno, don Pedro León Gallo Goyenechea, autorizando al efecto erigir dos monumentos en su memoria, en la ciudad de Santiago.

**II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (3x0).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de seis artículos permanentes.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.

**V. URGENCIA:** no tiene.

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señores José Antonio Gómez Urrutia, Ricardo Núñez Muñoz, Baldo Prokurica Prokurica y Adolfo Zaldívar Larraín.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.

**VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 20 de enero de 2009.

**IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.

**X. LEYES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

1) La Constitución Política de la República en sus artículos 1°, 19 numeral 10°, y 63 numeral 5) y

2) La ley Nº 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

Valparaíso, a 12 de mayo de 2008.

MARÍA ISABEL DAMILANO PADILLA  
Secretario